

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0107
09-04-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204 manda que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “(...) *El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. (...) Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 establece, además de los previstos en la ley, los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 19, respecto de la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años. (...)*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 33 determina las reglas para la proclamación, designación y posesión de consejeras y consejeros principales y suplentes, observando los resultados electorales y el principio de equidad en su integración;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2025-0037 de 29 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Exhortar formalmente a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión inmediata de los consejeros y consejeras suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando el orden de los resultados obtenidos en las elecciones del 5 de febrero de 2023, conforme a la Resolución PLE-CNE-5-5-4-2023 (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0073-M de 08 de abril de 2025, la consejera, magíster Piedad Del Rocío Cuarán Rosero presentó una moción de inclusión como punto 2 del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 013 convocada para el 09 de abril de 2025;
- Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 013 celebrada el 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día, *“Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el fin de proseguir con sus competencias debidamente determinadas en la Constitución y la Ley, nuevamente EXHORTE, a la Asamblea Nacional, de cumplimiento conforme a sus facultades, y poseione el séptimo consejera y consejero de la entidad, respetando el orden de resultados de las elecciones del año 2023.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0074-M de 08 de abril de 2025, la consejera, magíster Piedad Del Rocío Cuarán Rosero presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“2. Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el fin de proseguir con sus competencias debidamente determinadas en la Constitución y la Ley, nuevamente EXHORTE, a la Asamblea Nacional, de cumplimiento conforme a sus facultades, y poseione el séptimo consejera y*

consejero de la entidad, respetando el orden de resultados de las elecciones del año 2023.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0076-M de 10 de abril de 2025, la consejera, magíster Piedad del Rocío Cuarán Rosero se dirigió a la señorita secretaria General (E) del CPCCS y señaló lo siguiente:

“Conforme disposición del señor Presidente y aprobación del Pleno del CPCCS, en sesión ordinaria No. 013, efectuada el 09 de abril de 2025, me permito informar la moción inclusión y moción resolución con la modulación propuesta por el Consejero Gonzalo Albán:

"Exhortar; nuevamente a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión inmediata de los consejeros y consejeras principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando el orden de los resultados obtenidos en las elecciones del 5 de febrero de 2023, conforme a la Resolución PLECNE-5-5-4-2023, y se informe en qué sesión tratará este punto." (...); y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar, nuevamente a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión inmediata de los consejeros y consejeras principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando el orden de los resultados obtenidos en las elecciones del 5 de febrero de 2023, conforme a la Resolución PLECNE-5-5-4-2023, y se informe en qué sesión tratará este punto.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Asamblea Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Gestión de la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, el nueve de abril de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito, jueves 10 de abril de 2025, **Razón.** - **i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la principalización de los consejeros y consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más consejeros y consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 013, instalada el 09 de abril de 2025 a las 10h49, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Proponente; A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL